



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

### Disposición

**Número:** DI-2022-00646012-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 31 de Enero de 2022

**Referencia:** DISPOSICIÓN RECURSO DE REVOCATORIA PROVEEDOR GUILLERMO W HEIM

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-02096809- -GDEMZA-DGP#MSDSYD y el Recurso de Revocatoria incoado por el Proveedor GUILLERMO WALTER HEIM. contra la Disposición N° DI-2021-08395627-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a Orden 42 obra Disposición de sanción N° DI-2021-08395627-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por la cual esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes impuso una sanción al Proveedor Guillermo Walter Heim consistente en Suspensión en el Registro Único de Proveedores por el término de 3 (tres) meses, más el descuento de los días en los que incurrió en la infracción que dio origen a la misma,

Que a Orden 48 el Proveedor Guillermo Walter Heim interpone, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes-MHyF, Recurso de Revocatoria incoado contra la Disposición N°, DI-2021-08395627-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF solicitando que se deje sin efecto la sanción dispuesta en ella, en razón a lo expuesto en el mismo,

Que a Orden 52 se incorpora Cédula de Notificación de fecha 27/12/2021, por la cual se insta medida de mejor proveer, solicitando al recurrente que informe el nombre y apellido del sujeto firmante de los certificados cuya autenticidad fuera oportunamente cuestionada.

Que a Orden 54 rola correo electrónico enviado por el Sr. Guillermo Walter Heim, informando que se ha adjuntado código 004 correspondiente al pedido de suspensión administrativa de la ejecución del Acto,

Que a Orden 55 se agrega nota presentado por el cual el Sr. Guillermo Walter Heim, en donde nuevamente desarrolla los acontecimientos acaecidos que motivaron la aplicación de la sanción, circunstancias estas ya mencionadas en escritos anteriores, para finalmente solicitar la suspensión de los efectos de la Disposición atacada hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión,

Que a Orden 56, el Proveedor Guillermo Walter Heim presenta nuevamente una nota, de fecha 04/04/2021; en la cual manifiesta que los arreglos del reloj fueron gestionados por el chofer del vehículo, quien fue atendido por una pequeña ventana del portón del Ing. Rey, ya que atendía de esa forma, quien a su vez le manifestó que había mucha gente entregando reloj taxímetro para su arreglo, que solo pasó el reloj donde lo reparan y lo entregan, en donde le dijeron que posteriormente pasara a buscar las notas. Continúa el escrito diciendo que posteriormente envió a un empleado, para ver si estaban las notas realizadas, quien le

manifiesta que fue atendido por la ventana del portón; en donde le entregan las notas en cuestión; no recordando quién se las entregó y que por ende el Sr. Guillermo Heim ignora quien las realizó ya que trabajan a puerta cerrada,

Que a Orden 57 se incorpora nuevo Informe de Auditoría, en el cual se expresa que toda la defensa del Sr Guillermo Heim se centra en dichos no corroborados por el mismo, y sin aporte de pruebas; debiendo tenerse presente que ante el desconocimiento de un documento por parte de su supuesto autor, quien afirma lo contrario debe demostrarlo. Pues bien, esta obligación o carga de demostrar lo contrario (la autenticidad del documento que acompaña) pesa sobre el Sr Guillermo Heim. Ante la falta de demostración, debe tenerse como documento no auténtico, ratificándose así la falta contractual que dio origen a la sanción, por lo cual se recomienda aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Guillermo Walter Heim ante la Disposición N° DF2021-08395627-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias que le otorga el Art° 131 y 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera a este Órgano Rector para entender y resolver la instancia recursiva instada por el recurrente,

Por ello y en uso de sus facultades:

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Admitir formalmente y RECHAZAR sustancialmente el Recurso de Revocatoria incoado por el Proveedor GUILLERMO WALTER HEIM, -Prov. N° 156.201., contra la Disposición DI N° DF-2021-08395627-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos,

**Artículo 2°:** Notifíquese a GUILLERMO WALTER HEIM-Prov. N° 156.201, comuníquese al Registro Único de Proveedores a los efectos de tomar razón de lo dispuesto en el Art° 1°, regístrese, cópiese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130636  
Date: 2022.01.31 14:11:30 -03'00'

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130636  
Date: 2022.01.31 14:11:06 -03'00'